

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23040 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.987, promovido por «Cooperativa Lechera, S. A. M.», contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.987, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cooperativa Lechera, S. A. M.», contra resolución de este Ministerio de 8 de agosto de 1969, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la alegación de inadmisibilidad formulada y desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de «Cooperativa Lechera, S.A.M.», contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de 8 de agosto de 1969, sobre concesión del registro de la marca número cuatrocientos noventa y seis mil trescientos noventa y ocho «Naicao»; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho, y, por ende, válida y subsistente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23041 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.957, promovido por «Hulleras de San Julián de Box, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.957, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hulleras de San Julián de Box, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 14 de julio de 1969, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hulleras de San Julián de Box, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, contra la resolución que el catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve dictó a la sazón la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria en el recurso de alzada interpuesto por «Hulleras de Veguín y Olloniego, S. A.» y «Empresa Nacional de Hulleras del Norte, Sociedad Anónima»; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23042 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.969, promovido por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.969, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Société des Produits Nestlé, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 21 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya resolución anulamos por no ser conforme al Ordenamiento Jurídico y en consecuencia declaramos que procede la denegación de la marca número cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos seis «Neskacha»; sin expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23043 *ORDEN de 23 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.083, promovido por don Tomás Blay Tomeo, contra resolución de este Ministerio de 18 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.083, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Tomás Blay Tomeo, contra resolución de este Ministerio de dieciocho de enero de 1969, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin apreciar la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso trescientos tres mil ochenta y tres, interpuesto a nombre de don Tomás Blay Tomeo, contra acuerdo del Reglamento de la Propiedad Industrial de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve y la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.